

## ANEXO

## RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto adjudicado	Adjudicatario
Servicio de Epidemiología. Puesto de trabajo: 800112. Denominación: Servicio de Epidemiología. Grupo: A. NCD: 28. C. específico: 18.596,76.	Cód. identif.: 50285836Q0. Apellidos y nombre: Ramírez Fernández, Rosa.
Servicio de Salud Pública del Área 5. Puesto de trabajo: 800195. Denominación: Servicio de Salud del Área 5. Grupo: A. NCD: 28. C. específico: 18.596,76.	Cód. identif.: 15801304M0. Apellidos y nombre: Ordóñez Iriarte, José María.

(03/20.386/03)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

#### 2992 *DECRETO 176/2003, de 17 de julio, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Torremocha de Jarama.*

Por Real Decreto 2295/1982, de 10 de septiembre, se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones de la zona Sierra Norte de Madrid. En este Decreto se incluyó el municipio de Torremocha de Jarama (en virtud del Real Decreto 2058/1985, por el que se transfirieron las competencias en materia de Desarrollo Agrario a la Comunidad de Madrid), por lo que de conformidad con el artículo 129.3 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 1 de octubre de 1986, se acordó llevar a cabo la concentración parcelaria en el sector denominado "Canal de Cabarrús", del término municipal de Torremocha de Jarama. Las operaciones de concentración parcelaria de la zona se realizaron con sujeción a los preceptos legales, haciéndose las adjudicaciones de fincas de reemplazo tras la previa declaración de dominio correspondiente, que tuvo lugar con fecha 7 de diciembre de 1989. La concentración parcelaria del "Canal de Cabarrús" ocupaba la mitad del término municipal, abarcando toda la extensión de regadío de Torremocha de Jarama, además de una parte de secano. Los polígonos afectados fueron 101, 102, 103, 104, 105 y 106, con una superficie total aproximada de 800 hectáreas. Los efectos positivos que ha tenido la concentración parcelaria efectuada respecto al desarrollo de la zona sobre la que se actuó, hacen aconsejable completar el proceso de concentración en este municipio.

La decisión de la Unión Europea C (2000) 2673, de 15 de septiembre, aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2000-2006), donde se exponen desde una perspectiva integral un conjunto de actuaciones que inciden en el medio rural. La Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica figura como una de las Administraciones responsables de estas actuaciones. El Eje 1 del Programa "Infraestructuras rurales", incluye la medida 1.1, "Reparcelación de Tierras", referida a las concentraciones parcelarias que mejoren la estructura territorial de las explotaciones agrícolas.

Las actuaciones de concentración parcelaria que se lleven a cabo en la Comunidad de Madrid en el período 2000-2006, quedarán enmarcadas en esta medida del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad, y, por lo tanto, serán cofinanciadas por la Sección

de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

El Ayuntamiento de Torremocha de Jarama ha procedido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, a remitir la petición de la mayoría de los propietarios de la zona.

Cumplidos todos los trámites legalmente establecidos y validada la oportunidad de la actuación en la petición de los futuros participantes, procede, pues, elaborar el correspondiente Decreto que declare de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria que se pretende acometer y determine el perímetro de la zona a concentrar. Perímetro que quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

El artículo 26.3.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Agricultura, es la competente en la materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 17 de julio de 2003,

DISPONGO

#### Artículo primero

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Torremocha de Jarama (Madrid).

#### Artículo segundo

El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por los polígonos catastrales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10 y 11, cuyos límites son los siguientes: Norte, urbanización "Los Tomillares" y término municipal de Patones; Sur, término municipal de Torrelaguna; Este, zona "Canal de Cabarrús" concentrada, y Oeste, término municipal de Torrelaguna.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 17 de julio de 2003.

El Consejero de Economía  
e Innovación Tecnológica,  
LUIS BLÁZQUEZ

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/20.234/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**2993** ORDEN 5910/2003, de 4 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se nombran vocales del Consejo Asesor del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 246/2001, de 18 de octubre, por el que se crea el Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, corresponde al Consejero de Economía e Innovación Tecnológica el nombramiento y cese de los miembros del Consejo Asesor del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo a propuesta de los órganos, entidades y organizaciones a las que se les otorga representación. Procede, en consecuencia, efectuar el nombramiento de los vocales pendientes de designación una vez presentada la propuesta al Consejero de Economía e Innovación Tecnológica por los Ayuntamientos correspondientes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en las referidas normas y demás de general y pertinente aplicación y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

## DISPONGO

## Artículo único

Se nombran los siguientes vocales del Consejo Asesor del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo:

- Doña María Angustias Pareja Pugnaire, en representación de la Junta Arbitral de la Zona Noroeste de la Comunidad de Madrid.
- Don Ángel Martínez Arribas, en representación de la Junta Arbitral de la Mancomunidad Henares-Jarama.

Madrid, a 4 de julio de 2003.

El Consejero de Economía  
e Innovación Tecnológica,  
LUIS BLÁZQUEZ

(03/20.624/03)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**2994** RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Turismo, por la que se resuelven las pruebas preceptivas correspondientes al año 2003 para la obtención de la habilitación como Guía de Turismo de la Comunidad de Madrid.

Convocadas mediante Orden 1176/2003, de 6 de febrero, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 11 de febrero), las pruebas para la obtención de la habilitación como Guía de Turismo de la Comunidad de Madrid y una vez concluida la realización de todos los ejercicios previstos en la convocatoria,

## RESUELVO

Declarar aptos, a propuesta del Tribunal Calificador, a los aspirantes incluidos en la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Innovación

Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Dada en Madrid, a 10 de julio de 2003.—La Directora General de Turismo, Teresa Caramé Lagarde.

## ANEXO

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES APTOS  
EN LOS EXÁMENES PRECEPTIVOS PARA LA HABILITACIÓN  
COMO GUÍAS DE TURISMO DE LA COMUNIDAD  
DE MADRID, EN LOS IDIOMAS QUE SE ESPECIFICAN**

INGLÉS			
1	ALONSO FERNÁNDEZ	RAÚL	30626565H
2	CLAVERÍA LÓPEZ	CARLOS	11434389P
3	DE FRUTOS DÁVALOS	EDUARDO	50743270A
4	ESPINEL DEL CASTILLO	Mª MERCEDES FÁTIMA	03058316Y
5	ESTEBAN RODRÍGUEZ	DIANA	51982124P
6	GANDUL GARCÍA	SARA MARÍA	50315824N
7	GARCÍA ROLDÁN	PATRICIA MARÍA	46868402Z
8	GONZÁLEZ ESPINAL	ANA CRISTINA	12364742B
9	GONZALO VARGAS	ENCARNACIÓN	26221803D
10	HERNÁNDEZ VILLALÓN	MIGUEL	51066446Y
11	JOCHUM	CHRISTIAN	J0127214
12	KRAFT ROTHFUSZ	JUANA MAURICIA	25713878Q
13	MATARRUBIA CALVO	SARA NATIVIDAD	53101215B
14	MELCÓN LÓPEZ-MINGO	MIGUEL ÁNGEL	00378914N
15	ORIVE IGLESIAS	JOSÉ IGNACIO	12232458T
16	RAMIREZ MEDINA	JESÚS	01926618T
17	REBOIRAS CASAL	JOSÉ FRANCISCO	33274267Y
18	SÁNCHEZ GARCÍA	MARÍA CRISTINA	07222560P
19	SANTOS ECHLIN	MAGDALENA	50855758K
20	SEGOVIA PEÑA	DAVID	50849790X

FRANCÉS			
1	ESPINEL DEL CASTILLO	M. MERCEDES FÁTIMA	03058316Y
2	JARABO BUENO	SUSANA	51398143C
3	KRAFT ROTHFUSZ	JUANA MAURICIA	25713878Q
4	LORENTE URBANO	FRANCISCO	30791963T
5	MELCÓN LÓPEZ-MINGO	MIGUEL ÁNGEL	00378914N

ALEMÁN			
1	ALONSO FERNÁNDEZ	RAÚL	30626565H
2	JOCHUM	CHRISTIAN	J0127214
3	KRAFT ROTHFUSZ	JUANA MAURICIA	25713878Q
4	SÁNCHEZ GARCÍA	MARÍA CRISTINA	07222560P
5	SEGOVIA PEÑA	DAVID	50849790X